

## Modificación del Protocolo de Contratación Pública de FUNCATRA

En sesión ordinaria del Patronato de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) celebrada, por videoconferencia, en fecha 17 de noviembre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo, en el punto quinto del orden del día, al amparo de las atribuciones conferidas por los artículos 11.1 i), j) y r) del Texto Refundido de los Estatutos Fundacionales, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 2 de septiembre de 2021:

Aprobación de modificación del Protocolo de Contratación Pública de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), en los términos propuestos por la Dirección Gerencia.

Al objeto y con la necesidad de agilizar los procedimientos relativos a contratos menores, flexibilizamos el actual protocolo interno de contratación pública de FUNCATRA ajustándonos estrictamente con el art. 118 de la LCSP (modificaciones 9/2017 de 8 de noviembre).

Así pues, se pretende que el protocolo de contratación pública de FUNCATRA no sea restrictivo en cuanto a contratos menores, para poder agilizar los procesos internos de la fundación. En este sentido, por ejemplo:

- El Parlamento de Canarias en su Boletín Oficial del 1 de agosto de 2024, número 282, indica que desde 2024, para el pago de las facturas de pequeña cuantía y para la agilización de los procedimientos de contratación, se podrá tramitar los gastos cuyo importe no supere los 5.000 euros (incluyendo el IGIC) y para estos gastos solamente hace falta informe de necesidad y la factura conformada por el coordinador o jefe de servicio del departamento correspondiente.
- Recomendación 1/2019 de 4 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias sobre eficiencia en la contratación pública relativa a los contratos menores o de escasa cuantía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias [grupo 14,18 y32].

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, integrada en la Consejería de Hacienda, como órgano colegiado consultivo en materia de contratación administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, en función de las competencias previstas en el artículo 40, del Decreto 86/2016, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, efectúa la siguiente recomendación relativa a los contratos menores o de escasa cuantía en donde se fomenta la simplificación de trámites en la contratación menor, y por tanto hay dos premisas importantes:

- 1.- En la contratación menor no es obligatorio la solicitud de tres presupuestos, si bien es recomendable (solamente a efectos de promover la concurrencia) pero no es obligatorio hacerlo para agilizar los trámites.
- 2.- La Ley de contratación pública reconoce la existencia de contratos de escasa cuantía por importe inferior a 5.000 euros, al no obligar a su publicación en el perfil del contratante, ni a su inscripción en el registro de contratos.

Desde el departamento de Contratación de FUNCATRA, se debe fomentar la agilidad, e ir en línea con lo que se hace en otros organismos y las pautas que se indican desde la Junta Consultiva y por tanto, en los casos de contratos inferiores a 5.000 € no se solicitan 3 presupuestos en ningún caso sino informe de necesidad firmado, informe de existencia de crédito por parte de la jefatura Económico-Administrativa y presupuesto de un proveedor.

El Gerente de Funcatra